

GACETA MÉDICA

DE

COSTA RICA

REVISTA MENSUAL

ÓRGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA.

Encargado de la edición,
la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Dirigir la correspondencia á la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Para anuncios de Europa ó suscripciones, dirigirse al Doctor Alberto Alvarez Cañas, Cónsul General de Costa Rica en París, 4, rue Papillon, quien está exclusivamente encargado de la agencia.

La GACETA MÉDICA se publica cada mes.— No se admiten suscripciones por menos de un año.— El precio de la suscripción adelantada por un año, es de \$ 4.00.— Precio de un número, \$ 0.50. El precio de avisos, convencional.

Año IX

San José de Costa Rica, junio de 1905

Núm. 9

ACTAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

13.^a SESIÓN ordinaria de Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, celebrada el cinco de junio de mil novecientos cinco, con asistencia de los Doctores: Francisco J. Rucavado, Presidente; Marcos Zúñiga, Secretario; Jenaro Rucavado, Tesorero, Fernando Iglesias, Fiscal; y Roberto Fonseca Calvo, Vocal.

Art. I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.—Se leyó y archivó el siguiente oficio:

Secretaría de
Hacienda y Comercio

Nº 57

Palacio Nacional.—San José, 18 de Mayo de 1905

Señor Presidente de la Facultad Médica de la República

Pte.

Tengo el gusto de comunicar á V. que en oficio de esta fecha he dado orden al Administrador de la Aduana de Limón para que permita el desalmacenaje libre de derechos fiscales de la incubadora de niños y de los instrumentos quirúrgicos á que V. se refiere.

Ese bulto vendrá como carga del Gobierno á efecto de que goce de la rebaja del flete del ferrocarril.

De V. muy atento y s. servidor,

J. F. ECHEVERRÍA

Art. III.—Se leyó el siguiente oficio:

Colegio de Abogados

San José, 18 de mayo de 1905

Tengo la honra de comunicar á V. que el Colegio de Abogados acordó aceptar el proyecto de esa Facultad relativo al restablecimiento de la Universidad y colaborar con todo empeño en la realización de esa obra meritísima: al efecto nombró una comisión compuesta por los Licenciados don Luis M. Castro, don Enrique Pinto y don Carlos M. Jiménez para que en unión de los delegados que designe esa Facultad, la Técnica y el Colegio de Farmacéuticos, estudien el modo de llevar á cabo la idea y propongan las bases sobre que ha de levantarse la nueva Universidad.

Con toda consideración me suscribo de V., muy atento servidor,

Presidente del Colegio de Abogados,
R. MACHADO JÁUREGUI

El Presidente nombró como delegados por la Facultad, á los Doctores: don Pánfilo J. Valverde y don Roberto Fonseca Calvo. La Junta, á moción del Dr. Zúñiga, integró esa comisión con el Dr. don Francisco J. Rucavado.

Art. IV.—Se leyó el siguiente oficio:

Nº 120

Señor Presidente de la Facultad Médica de la República

San José

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 23 de mayo de 1905.

Siendo imposible practicar el reconocimiento solicitado á esa Facultad por la muerte de Antonio Solano, sírvase devolver la sumaria seguida contra Casiano Sequeira.

De V attº s. s.,

PANTN. PEREIRA, Srío.

Se acordó como se pide.

Art. V.—De la Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia se recibió la causa seguida contra Gerardo Barrantes, por lesiones á Rubén Aguirre Coronado, cuyo último auto dice: "Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.—San José, á las nueve de la mañana del 18 de mayo de mil novecientos cinco.—Para mejor proveer, la Facultad de Medicina, con vista del proceso, y si lo creyere necesario, con examen del ofendido, diga cuál de los dos dictámenes contradictorios del Médico del Pueblo de Santa Cruz ha de prevalecer.—Nota.—El Magistrado Herrera no juzga del caso la consulta que se decreta.—(f.) Ezequiel Herrera.—(f.) Ramón Bustamante.—(f.) Elías Castro.—(f.) Amadeo Johanning, Srío."—La Junta comisionó á los Doctores Zúñiga y Fonseca Calvo para que dictaminen.

Art. VI.—Se leyó el siguiente telegrama:

TELEGRAMA

depositado en Heredia el 4 de junio de 1905; recibido en San José el mismo día.

A Presidente de la Facultad Médica

Varios casos tos ferina.—Mande órdenes.

Suyo,—DOCTOR ZAMORA

La Junta contestó que, "como la tos ferina está esparcida por la República, el aislamiento no es necesario. Retire á los niños, de las escuelas, cuando entren al segundo período de la enfermedad."

La sesión se levantó á las diez de la noche.

F. J. RUCAVADO

MARCOS ZÚÑIGA,
Srío.

14ª SESIÓN ordinaria de Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, celebrada el doce de junio de mil novecientos cinco, con asistencia de los Doctores Francisco J. Rucavado, Presidente; Marcos Zúñiga, Secretario; Jenaro Rucavado, Tesorero; Fernando Iglesias, Fiscal; Roberto Fonseca Calvo y Mauro R. Fernández, Vocales.

Artº I.—Presente el Doctor don Mauro R. Fernández, se le juramentó y se le dió posesión de su cargo de tercer Vocal de la Directiva de esta Facultad.

Artº II.—De la Secretaría de Relaciones Exteriores y con fecha nueve de junio en curso, se recibió un oficio en el cual se dice á este Centro, que "nuestro Cónsul General en los Estados Unidos de América, Doctor don Juan J. Ulloa, miembro de Comité Sanitario Internacional, informa que la segunda Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, se verificará en Washington el nueve de octubre próximo, y que suplica se le suministren datos, tan extensamente como sea posible, sobre los puntos que corresponde conocer á dicha conferencia, especialmente los comprendidos en el programa sobre que versarán las discusiones." La Junta acordó comunicar al señor Ministro, que la Junta hará lo posible por satisfacer, aunque sea en parte, los deseos del señor Cónsul.

Artº III.—Los Doctores don Marcos Zúñiga y don Roberto Fonseca Calvo informan verbalmente sobre la causa seguida contra Gerardo Barrantes por lesiones á Rubén Aguirre Coronado. Después de discutir los puntos propuestos por los médicos citados, la Junta acordó comunicar á la Sala Segunda de Apelaciones, que se adhiere en un todo al dictamen médico legal vertido por el Doctor don Eduardo J. Trejos en el Juzgado de Santa Cruz, á las diez de la mañana del dos de mayo de mil novecientos cinco, que se registra al folio diecinueve, frente, del expediente.

Artº IV.—Del Juzgado Primero del Crimen de San José se recibió la causa seguida contra Leopoldo Gómez Avila por lesiones á Rafael Campos Delgado, cuyo último auto dice: "Juzgado del Crimen, San José, á la una de la tarde del ocho de junio de mil novecientos cinco.—Sométase el dictamen del Médico del Pueblo del Puriscal á conocimiento de la Facultad de Medicina y Cirugía de la República, para que resuelva las siguientes cuestiones: 1º.—¿Por la situación, longitud y profundidad de la lesión sufrida por Rafael Campos, tuvo ella el carácter de leve y por consiguiente debió haber sanado dentro de los nueve días de causada, asistida científicamente? 2º.—¿Debe prevalecer el dictamen del Médico del Pueblo del Puriscal en cuanto á la duración del tiempo para sanar la herida?—(f) Cipriano Soto.—(f) Mauro Alvarez, —Secretario." Se comisionó á los Doctores don Fernando Iglesias y don Jenaro Rucavado para que viertan el dictamen preliminar.

Artº V.—El señor don Salvador Rodríguez, único apellido, mayor de edad, soltero, médico y cirujano, ciudadano Salvadoreño, solicita que se le autorice para ejercer su profesión en Costa Rica; á la solicitud acompaña un diploma de la Facultad de El Salvador, en que se hace constar que es el señor Rodríguez, médico; y acompaña también el recibo de la Tesorería de esta Corporación, en el cual consta que ha satisfecho los derechos reglamentarios. De acuerdo con los artículos IX y X del Tratado General de la República de El Salvador, del doce de junio de mil ochocientos noventa y cinco, y los artículos 22, inciso X, del 26 y el 36 del Reglamento General de esta Facultad, y el artículo 4º de la Ley Orgánica de esta Corporación, la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República *autoriza* al señor don Salvador Rodríguez para que ejerza su profesión de médico y cirujano; y al efecto, envíese el diploma y oficio correspondientes al Poder Ejecutivo para que le ponga el *pase* de ley.

Artº VI.—Fue debidamente contestado el siguiente telegrama depositado en Esparta á las cuatro y cincuenta minutos y recibido en San José el nueve de junio de mil novecientos cinco á la misma hora: "A Secretario de la Facultad de Medicina.—Pongo en conocimiento de V. que en esta población han aparecido cinco casos de sarampión, todos procedentes de la escuela de niños, y hoy un caso de varicela en un joven carpintero. Dicté las medidas del caso aislando á cada uno de ellos en sus respectivas casas y suministré el tratamiento adecuado. Hoy empecé á vacunar á los niños de las escuelas, y suspendí por falta de fluido vacuno; pero ya me dirigí al señor Go-

bernador en solicitud de él, para continuarla.—El Médico del Pueblo,—Enrique Montiel.—(f.) González,—Telegrafista.

La sesión se levantó á las diez de la noche.

FRANCISCO J. RUCAVADO,
Presidente

M. ZÚÑIGA,
Srio.

15ª SESIÓN ordinaria de Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, celebrada el 19 de junio de 1905, con asistencia de los Doctores Francisco J. Rucavado, Presidente; Marcos Zúñiga, Secretario; Jenaro Rucavado, Tesorero; Fernando Iglesias, Fiscal; y Páafilo J. Valverde, Vocal.

Art. I.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.—De la Secretaría de Instrucción Pública se recibió un oficio en el cual se manifiesta á este centro que se le ha puesto el *pase* correspondiente al título de Médico y Cirujano del Doctor don Salvador Rodríguez, ciudadano salvadoreño.

Art. III.—Se leyó, discutió y aprobó el siguiente dictamen:

Señor Secretario de la Facultad de Medicina

Presente.

Los infrascritos, comisionados para dictaminar en la causa seguida contra Leopoldo Gómez Avila por lesiones á Rafael Campos Delgado, pasa á informar:

1º—Que no habiendo en el proceso más que un dictamen médico legal, el cual dice que la herida recibida por Rafael Campos Delgado es en el tercio superior del muslo derecho, no creen necesario el reconocimiento del reo, pues ni por la clase de la herida, ni por la región en que está situada, ha podido dejar impedimento ni deformidad. Además la pregunta del Juez del Crimen se refiere únicamente al número de días que tardó para sanar y al carácter de ella.

2º—Que son de parecer que la herida sufrida por Rafael Campos Delgado fué leve, y que debió tardar para sanar, tratada científicamente, menos de nueve días.

San José, 16 de junio de 1905.

FERNANDO IGLESIAS

G. RUCAVADO

Art. IV.—Se leyó el siguiente oficio:

“Nº 121

Colegio de Farmacéuticos—República de Costa Rica.—San José, 12 de junio de 1905.

Señor Presidente de la Facultad de Medicina

Presente.

Correspondiendo á su atenta comunicación de 8 de junio corriente, en la que se sirve participar á esta Facultad el nombramiento de la comisión que del seno de la que Ud. tan dignamente representa ha de colaborar en el proyecto de reorganización de la Universidad en Costa Rica y á la vez tengo el honor de elevar á su conocimiento que para los mismos fines esta Corporación ha nombrado á los Licenciados don José Victory, Ramón Rojas y Edgardo Balma.

Con distinguida consideración me repito de Ud. su atento s. s.,

A. M. PIRIE,
Presidente”

La Junta acordó que la Secretaría de la Facultad dirija atento oficio al Colegio de Abogados y al de Farmacéuticos, así como á la Facultad Técnica, en el cual se ofrezca á estas Corporaciones este local, con el fin de que en él se reúnan, si lo tienen á bien, las comisiones nombradas por cada una de esas Corporaciones, para que se pongan de acuerdo en la forma y método de trabajo que se ha de seguir para el restablecimiento de la Universidad. La Junta se adelanta á proponer á los señores comisionados el próximo jueves trece de julio, á las siete de la noche, en el salón de la Facultad, para verificar la primera sesión, y espera que, si no se les presenta obstáculo grave, sea aceptada la proposición por los señores comisionados.

Art. V.—La Junta ordenó al Tesorero que pagase el valor de quinientas cubiertas grandes y de doscientos pliegos de papel manila para el servicio de la oficina.
La sesión se levantó á las diez de la noche.

P. J. VALVERDE,
1er. Vocal

MARCOS ZÚÑIGA,
Srio.

16ª. SESIÓN ordinaria de Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina, celebrada el veintiséis de junio de mil novecientos cinco, con asistencia de los Doctores: Fernando Iglesias, Fiscal; Jenaro Rucavado, Tesorero; Marcos Zúñiga, Secretario; Pánfilo J. Valverde y Roberto Fonseca Calvo, Vocales.

Art. I.—Por ausencia del Presidente, Dr. F. J. Rucavado, presidió el Primer Vocal, Dr. P. J. Valverde.

Art. II.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. III.—De la Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, Heredia, se recibió la causa seguida contra Gerardo Sánchez y otros, por atentado á la autoridad. Ofendidos: Florentino Jiménez y otro, para que la Facultad de Medicina reconozca al reo y dictamine. La Junta comisionó para que viertan el dictamen preliminar y lo sometan á la Junta, á los Doctores don Jenaro Rucavado y don Fernando Iglesias.

Art. IV.—De la Gobernación de la provincia de San José se recibió un expediente motivado por la siguiente demanda: “Señor Jefe Político de este cantón.—Los infrascritos, mayores de edad y de distintos oficios, vecinos del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, á V., con respeto, decimos:—Sobre las aguas del río del Convento, que surte de agua potable nuestras casas de habitación y potreros, descarga sus mieles de café el patio de beneficio de don Marcial Peralta, mayor de edad y vecino de San José. Tal procedimiento naturalmente produce la fermentación del agua que nosotros usamos para beber y lavar, y nos pone en la condición de abandonar nuestras propiedades ó de morir de disenteria ó tifoidea por el uso de esas aguas; lo cual es contrario á nuestro derecho de vivir y de disfrutar de lo propio tranquilamente, conforme los derechos que nos garantiza la Constitución. Como ese hecho es contrario á la higiene pública, que es la Suprema ley, fundados en los artículos 50 y 98 de las Ordenanzas Municipales vigentes, ocurrimos á su autoridad, á fin de que prohíba al señor Peralta el desagüe de su beneficio sobre el río Convento, pues no es justo que nuestra agua de beber se inutilice con perjuicio de todo un vecindario, por el solo provecho de un solo individuo.—Sírvasse resolverlo así, y señalamos para notificaciones la casa de don Juan Rafael Lizano. Escasú, 19 de noviembre de mil novecientos cuatro”. (Siguen firmas.) La resolución última del Gobernador dice:—“Gobernación de la provincia de San José, á las nueve de la mañana del veinticuatro de junio de mil novecientos cinco.—Deseando esta autoridad ilustrar su resolución, ajustándola á los consejos de la ciencia, que es la llamada á decidir esta clase de asuntos, más cuando se trata de la higiene pública, se resuelve oír el parecer de la Facultad Médica de la República sobre los puntos siguientes: Primero.—No siendo potables las aguas del río Convento, *antes ni después* del beneficio de café del señor Peralta, según se ve del curso de estas diligencias, ¿debe prohibirse el uso de ellas á los vecinos por donde discurre el río?—Segundo.—En caso de contestarse afirmativamente el punto anterior, ¿puede permitírsele al señor Peralta que continúe arrojando las mieles de café de su patio de beneficio al río “Convento?”.—(f.) Moisés Morales.—Tiburcio Solano M., Srio.” La Junta comisionó para que estudien el expediente y resuelvan el punto, á los Doctores P. J. Valverde y R. Fonseca Calvo.

La sesión se levantó á las diez de la noche.

Nuevas preparaciones para las inyecciones hipodérmicas de la quinina (1)

Por el Profesor Gaetano Gaglio

La quinina suministrada por la vía subcutánea ofrece, fuera de la ventaja de una absorción rápida, la de evitar que parte de ella sufra el proceso de oxidación y transformación en quinina amorfa, lo cual sucede en el organismo haciendo que pierda en eficacia; contra estas ventajas presenta este método el inconveniente de causar nudosidades é induraciones en el sitio de la inyección, amén del dolor que produce, y aun de abscesos que no son remotos. Así es que hasta ahora se ha considerado la vía gástrica como de uso corriente, y la hipodérmica como excepcional para el empleo de la quinina.

Ahora se pueden evitar los accidentes locales producidos por la reacción si en vez de usar las soluciones ácidas de quinina, que son de uso corriente, se echa mano de las preparaciones orgánicas de reacción alcalina.

La preparación que propuse al finalizar el año 1892 (2) es una combinación de mono-clorhidrato de quinina ó clorhidrato básico, con uretano etílico; es muy soluble en el agua, es de reacción ligeramente alcalina y no es irritante. Basta agregar á un gramo de quinina medio gramo de uretano y mezclarlo con 1 c.c. de agua caliente para obtener una solución de cerca de 2 c.c. que se conservan aún en frío. También se obtiene la solución en frío; pero calentando se hace con más rapidez.

Al mezclar el clorhidrato de quinina con uretano, se obtiene un nuevo cuerpo; el éter en efecto, no puede extraer el uretano de esta solución ni precipita el clorhidrato de quinina agregando agua á la solución.

Se forma el nuevo cuerpo en la proporción de dos moléculas de uretano por una de clorhidrato de quinina.

Se obtiene una combinación análoga, y muy soluble en el agua, por medio del bromhidrato de quinina y el uretano; esta solución puede emplearse en inyecciones hipodérmicas.

No tiene el uretano acción disolvente sobre el sulfato de quinina.

Por ser muy pasajera la combinación de clorhidrato de quinina y de uretano, se separa en el organismo y da lugar á la acción característica de la quinina.

Inyectando el uretano en las dosis descritas, no despliega acción general ninguna, en mayores dosis es calmante cerebral, tónico cardíaco y tónico de los centros vaso-motor y respiratorio; acciones todas útiles en la suministración de la quinina y que en ciertos casos pueden emplearse con ventaja, recetando el uretano en mayor dosis con el clorhidrato de quinina.

Esta preparación ha dado excelentes resultados clínicos, por la perfecta tolerancia con que la recibe el tejido subcutáneo; entre todas las preparaciones de quinina con las cuales se ha experimentado, esta es la que mejor se adapta y justifica el mayor empleo de la quinina por la vía hipodérmica. Este método es tanto más justificable por cuanto parece que la quinina introducida por la vía hipodérmica produce menores trastornos en el estado general que cuando se ingiere por la boca; observación es esta que merece atención y estudio.

Es interesante observar cómo la mezcla del uretano con el clorhidrato de cinchonina no forma compuesto soluble y aun el clorhidrato de quinina que contenga cinchonina, da lugar á depósitos si se trata con uretano.

(1) Comunicación hecha al primer Congreso Médico Egipcio. Cairo, Diciembre de 1902.

(2) Acto de la R. Academia Peloritana de Messina. (Reforma Médica, Mayo de 1898.)

También el uretano metílico forma una combinación análoga con el mono clorhidrato de quinina, pero se necesita grm. 0,70 de uretano para disolver un gramo de clorhidrato de quinina en 1 cc. de agua.

Esta preparación no merece que se la prefiera á la primera, por cuanto aumenta la cantidad de líquido inyectable según la mayor cantidad de uretano requerida para efectuar la solución.

No hay que confundir la combinación que el "mono-clorhidrato de quinina" da con el uretano, con aquella que el "biclorhidrato de quinina" da con la urea y que desde hace tiempo se emplea en inyecciones hipodérmicas; pero que tiene relación ácida y es mal tolerada por el tejido conectivo subcutáneo.

Las preparaciones descritas por mí se toleran bien aun por la vía endovenosa; los experimentos hechos en animales han demostrado que se les puede inyectar en las venas cantidades aún mayores que las de sales ácidas corrientes de quinina y que la quinina en la sangre se fija de preferencia en los glóbulos rojos.

Con facilidad se puede comprobar que inmediatamente después de una inyección intravenosa de quinina, ésta se encuentra en mayor abundancia en el coágulo y en los glóbulos rojos centrifugados que en el suero; tal como sucede con la mezcla de quinina y sangre, fuera del cuerpo.

Acontece alguna vez cuando se hace el examen de la sangre, una hora después de haber inyectado un grano de quinina en las venas de un perro, que mientras el suero no da reacción de quinina, la reacción obtenida en igual cantidad de materia globular, es perfectamente clara. Para determinar estas reacciones me he servido del método de mezclar un poco de leche de cal á la sangre, evaporar á seco en el baño de maría, agregar un poco de amoníaco y extraer con éter.

La propiedad que tiene la quinina de fijarse electivamente en los glóbulos rojos de la sangre, que son los que en el paludismo están afectados por parásitos, debe explicar en gran parte la eficacia terapéutica de la quinina.

Extracto de la Revista de Clínica Médica, año IV, N° 13, 1903.

Inspección Sanitaria de las Escuelas

Participación de los padres de familia en ella, por H. Surmont, profesor en la Facultad de Medicina de Lille.

En dos artículos publicados, el uno en la *Presse Medicale* del 15 de febrero de 1902, y el otro, en el *L' Echo Medical du Nord* del 22 de febrero de 1902, bajo el título "Conseils d'hygiène universitaire et santé publique"; y el otro en la *Revue Pédagogique* del 15 de Julio de 1902, bajo el título: "Rôle social de l' instituteur dans l' éducation hygiénique du peuple", he emitido la idea, de que sería bueno establecer, en la Universidad consejos de higiene que, instalados por el Ministro de Instrucción Pública y los rectores, harían de Juntas consultivas de higiene pública de Francia y de Consejos de higiene en los cuales el Ministro del Interior y los prefectos serían consultados sobre las tan numerosas cuestiones prácticas y de enseñanza que se levantan á cada instante sobre la salubridad de los niños y maestros de nuestras escuelas, sin distinción.

Esta idea ha recibido en esta época una acogida muy alentadora.

Varios rectores y al mismo tiempo un miembro de la Universidad investido de una autoridad más alta todavía, han tenido á bien manifestarme que la idea planteada por mí les parece que debe llevarse á la práctica, la cual daría felices resultados en su aplicación, sea en la forma ya indicada, sea en otra más ó menos parecida, M. René Matton (1), en el Congreso de Medicina de Tolosa, en 1903, M. Brocard (2) en el Primer Congreso de higiene escolar y de Pedagogía Fisiológica verificado en París el 1º y 2 de noviembre de 1903, se declararon partidarios de los consejos universitarios de higiene. Así, en medio de los trabajos que provoca el interés (3) cada vez mayor en la actualidad, se agrega á la higiene escolar la idea de crear consejos universitarios de higiene, la que seguramente no ha pasado desapercibido; sin embargo, después de dos años ninguna tentativa de realización se ha ensayado, al menos que yo sepa.

Estoy decidido á volver de nuevo sobre esta importante cuestión, no solamente por llamar todavía una vez más la atención sobre ella, sino también con el fin de exponer de un modo más completo y preciso de lo que hasta aquí lo había hecho. Otra razón que me alienta, es el interés tomado por M. Georges de Lyon, por esta idea, el muy distinguido rector de la Academia de Lille, y la esperanza de ver por sus esfuerzos, realizarse un ensayo práctico de los consejos universitarios de higiene en nuestra gran academia de la región del Norte.

Como se hace en la actualidad la vigilancia sanitaria de las escuelas. Que la vigilancia de los establecimientos públicos, sin excepción y grado, es una necesidad, una verdad que salta á la vista de todas y sobre de la cual es inútil insistir. Asegurar esta vigilancia en los establecimientos, cuya dirección y por ende la responsabilidad, es un deber primordial para el estado.— Por consiguiente, para resolver esta cuestión, se hará buscando el mejor medio de asegurar esta vigilancia y de una vez ver, si en la actualidad, se puede hacer de un modo, no diría perfecto, pero siquiera satisfactorio.

Si examinamos los diversos órdenes de enseñanza, veremos en seguida: 1º) Que no existe nada en las Facultades que se parezca á un servicio sanitario; 2º) Que las grandes escuelas están en el mismo pie que los liceos, colegios, escuelas normales de institutores, á saber, provistas, según su importancia, de uno ó varios médicos; 3º) Que las escuelas primarias sometidas á la inspección médica en las grandes ciudades y en las aglomeraciones importantes no son vigiladas, ó si nó, lo son de un modo imperfecto, en la mayor parte de los campos. es decir, en resumen, que la inspección sanitaria no existe (incluidas, en la mayoría de las escuelas de campo) ó está confiada á un solo médico de la escuela. Pero se me dirá, qué hace usted de la vigilancia de los proveedores, directores de escuelas, inspectores de academias; qué hace usted de las circulares del Ministro y de los rectores relativas á las precauciones que se deben tomar en casos de epidemia?—Yo no los ignoro, pero declaro que todo eso, junto á la vigilancia que puede ejercer el médico del establecimiento universitario, es insuficiente; y esta es una de las razones que abogan en favor de la organización de consejos universitarios de higiene, tales como yo las concibo.

Qué se comprende por vigilancia sanitaria de las escuelas? El décimo tercero Congreso Internacional de higiene y de demografía habido en

(1) René Matton—“De la Tuberculose du personal des établissements, d'enseignement secondaire dan ses rapports avec la santé des élèves”.

(2) Brocard.—“Rapport sur la prophylaxie de la tuberculose dans les lycées et Collèges.”

(3) Intérêt dont je ne veux ici pour preuve, que le projet, récemment déposé par M. Vaillant, député de Paris, sur le bureau de la chambre, et la reconstitution á Paris, de la société des médecins inspecteurs de s écoles.

Bruselas en setiembre de 1903, nos va á responder. En su sesión de clausura del 8 de setiembre de 1903, votó unánimemente el siguiente acuerdo, resumiendo sobre este punto los trabajos de su sexta sección: "El Congreso, considerando que la escuela tiene por fin desarrollar el valor social del individuo por la cultura razonada de sus facultades físicas, intelectuales y morales del niño, se debe comprender bajo la denominación de inspección médica é higiénica de las escuelas todo lo que concierne á la sanidad de los escolares, no solamente en el sentido estricto de su preservación contra las enfermedades trasmisibles, sino en un sentido más extenso de su desarrollo fisiológico integral y de la adaptación de su cultura intelectual á la capacidad física de cada cual. Vota que la inspección médica é higiénica de las escuelas, por un personal competente, comprende: 1º) La vigilancia y la salubridad de los locales escolares; 2º) La profilaxis de las enfermedades trasmisibles; 3º) El registro diario y frecuente del funcionamiento normal de los órganos y del crecimiento regular del organismo físico y de las facultades intelectuales del niño; 4º) El cultivo racional de su organismo físico; 5º) La adopción, de acuerdo con la Pedagogía, del cultivo de las facultades intelectuales, según la capacidad física individual, así como la instrucción y educación sanitaria del niño." Esta citación muestra que los cuidados á los enfermos no deben formar más que una parte accidental y por lo mismo accesoria, de la tarea del médico inspector de la escuela, cuando la vigilancia sanitaria y la enseñanza higiénica sean la labor de todos los días y la preocupación esencial. Estas ideas son hasta aquí, actualmente, admitidas por todos los higienistas; basta para darse cuenta de ello, consultar el informe de M. Chauvin, de Lieja, presentado en el Congreso Internacional de higiene y de demografía de Bruselas en 1903, sobre la inspección médica é higiénica de las escuelas; é informes diversos sobre la cuestión se han debatido en el Primer Congreso de higiene escolar, habido en París el primero y dos de noviembre de 1904. Permítaseme no insistir más sobre esto.

Necesidad de la reorganización de la inspección sanitaria de las escuelas.

¿La organización de la inspección sanitaria de las escuelas corresponde á las enseñanzas adquiridas por el progreso incesante de la ciencia higiénica? Basta comparar lo que es con lo que debiera de ser, para formular la respuesta y evidenciar la necesidad de la organización sobre bases nuevas de la inspección sanitaria de las escuelas.

Principios de reorganización.—Examinemos primero los principios que deben regir la organización de esta inspección; una vez estos principios establecidos, veremos cuales son los medios prácticos á los cuales se puede recurrir en los diversos casos.

Un punto sobre el cual todo el mundo está de acuerdo, es que el inspector sanitario debe tener la competencia necesaria. Por eso, se necesita que sea médico, que tenga los conocimientos especiales indispensables y que sus conocimientos sean muy claros y que tenga también, y sobre todo, tiempo bastante para cumplir de un modo eficaz su importante misión. Esto así, dejo voluntariamente de lado la cuestión de la educación, del reclutamiento y honorarios de médicos inspectores de las escuelas, cuestión muy importante para la solución, de lo cual depende en gran parte el porvenir de la inspección médica de las escuelas, pero que entra ya directamente en el cuadro de este artículo.

Una segunda cuestión se presenta: ¿Debe el médico por sí mismo constituir todo el rol de la inspección sanitaria?—Unos piensan de un modo afirmativo; y yo no titubeo en decir: nó. Es, á mi ver que el médico deba tener por necesidad siempre á su lado un representante de la administra-

ción del establecimiento escolar. Toda decisión bajo el punto de vista higiénico exige, en efecto, como sanción, disposiciones prácticas que no pueden ser tomadas más que con la colaboración administrativa del establecimiento; es menester que los medios que se utilicen para atender un punto higiénico cualquiera que sea, deben estar especialmente en relación con los recursos pecuniarios del establecimiento interesado. Está bien evidenciado que el médico del establecimiento estará siempre obligado, para aplicar medidas sanitarias, las que juzgue útiles, eligiendo y clasificando por un orden de urgencia, cuando varias decisiones se quieran hacer efectivas á un mismo tiempo, tomando el parecer de la administración del establecimiento, lo mismo que el de la familia, para imponer cualquier tratamiento, de una cura termal ó de un viaje de convalecencia, por ejemplo, á consultar los recursos y tomar el parecer del padre de familia. Faltando esta preocupación, el médico no podrá en la práctica esquivar estas dificultades, al mismo tiempo que sus posibilidades de aplicación, que tendrán el doble inconveniente de disminuir su autoridad é impedir la realización de sus ideas, en detrimento de todos. Yo añadiría que la colaboración del administrador y del médico, desde el principio del trabajo, tiene la ventaja de dar desde un principio la solución del problema, en cuya elaboración han contribuido uno y otro igualmente, lo que no sucede cuando se trata de imponer á la administración conclusiones que solo el médico ha establecido.

Un tercer punto que ha permanecido hasta ahora en la oscuridad, el cual me parece tan importante como los dos anteriores: es la *participación directa de los padres de familia*, ó de sus representantes, á la *vigilancia higiénica del establecimiento escolar*.

Bien que el médico y el administrador sean los interesados para el buen funcionamiento sanitario de la escuela, no debe dudarse que los padres de los niños que frecuenten esta escuela, sean á lo menos tanto como aquellos y que en toda justicia se tengan como ellos en la vigilancia sanitaria. Yo creo que nadie me objetará el valor de este argumento.

Además, la atención de los padres puede despertarse, dadas ciertas condiciones, de una manera más precoz que la de los profesores y la del inspector sanitario, sobre ciertos puntos particulares, de donde resulta un gran beneficio preventivo para la colectividad; por ejemplo: las primeras manifestaciones de tos de una coqueluche, del catarro inicial del sarampión, del mal alumbrado; de la calefacción defectuosa, por insuficiencia de ventilación de una clase, de la fatiga simultánea de una serie de alumnos. *Surmenés*.

La participación de un delegado de los padres en la administración sanitaria de la escuela, tendría entre otras, la gran ventaja de aumentar mucho más la autoridad de las decisiones higiénicas tomadas por él, permitiría asegurar de un modo más eficaz á la colectividad, por ejemplo: en caso de epidemia, y poner al abrigo de todo reproche la administración universitaria, en caso de accidente; en fin, crearía entre la administración y los padres, un lazo más, lo que no es para desdeñarse, pero si queremos que la escuela sea más y más la prolongación de la familia y la educación, una colaboración entre los padres y los maestros.

El nombramiento del representante de los padres de familia sería, para mayor armonía, dejarlo á la libre elección de los mismos. Me parece indispensable, en efecto, para el mejor funcionamiento del consejo de higiene que el delegado de dichos padres reciba de ellos mismos su investidura y no se admita la sospecha de ser, más que éste, el de la administración universitaria.

Composición y ventajas del Comité Sanitario Escolar local ó Consejo universitario local de higiene.

Cualquier consejo sería interesante para todo el mundo y que la vigilancia sanitaria de las escuelas fuese apoyada por la colaboración del higienista, del administrador y de los padres de familia.

Esta reunión de tres autoridades, igualmente interesadas y competentes formará naturalmente, el consejo de higiene ó comité sanitario, que deseo ver funcionar en cada establecimiento escolar.

Este consejo de higiene local estaría en constante correspondencia con los otros escalones del servicio administrativo de inspección higiénica y en particular, consejos académicos de higiene, del cual yo antes he pedido la creación.

Estos consejos universitarios de higiene, superior, académico, local, me parecen preferibles á la inspección sanitaria realizada por el médico, sólo, que no podría en muchos casos dar resultados enteramente satisfactorio como estando confiados á médicos especialistas en este ramo de la ciencia. Esto es lo que han pedido ciertos higienistas, tal como M. Chauvin, en la exposición de Bruselas, ya anteriormente citado.

Esta concepción puede muy bien defenderse, y no es dudoso que un médico ligado á un liceo un poco importante y que quisiera desempeñar al pie de la letra las obligaciones impuestas no solamente por la completa vigilancia sanitaria de los locales, de los niños y de los maestros, sino también por la educación higiénica de niños y maestros, estaría en extremo ocupado, por ejemplo: más que un médico militar en un batallón de infantería en tiempo de paz, dada la complejidad é importancia de la vigilancia sanitaria en organismos en el período de crecimiento.

Sin embargo, fuera de este hecho que sería crear una categoría nueva de médicos administrativos, creación que tiene en su contra, opositores convencidos, un médico sanitario inspector, no representaría, ni el elemento administrativo y el elemento de la familia, lo cual pienso haber demostrado, debe ser representada en el consejo de higiene y esta es una objeción capital.

De lo dicho, ni los directores de establecimientos escolares ni los padres de familia podrían quejarse de la mejor competencia, del poder y del tratamiento de los médicos inspectores, al contrario, la desearán.

Otra objeción, igualmente de grande valor, es que estos médicos especiales no podrán existir más que en las grandes escuelas ó en los principales centros de poblaciones importantes.

Es evidente que, si en rigor, los grandes establecimientos de instrucción pueden tener uno ó varios médicos sanitarios exclusivamente atendiendo á la inspección de las escuelas, en la mayoría de los casos, esto es, en las ciudades poco importantes y en los campos, no puede resolverse la cuestión por empleados de este orden, á menos que tengan cuidado de crear un cuerpo de "médicos inspectores escolares departamentales" Al contrario, se puede encontrar en todas partes un médico que, encargado de la parte médica, formará, con el director de la escuela y el representante de los padres de familia, un consejo local siempre listo á funcionar, lo cual es en la especie, una ventaja considerable, y proveyéndolos por otra parte de la competencia y autoridad necesarias.

En los establecimientos importantes no hay razón alguna para que este consejo de higiene se componga únicamente de tres miembros; al contrario, sería provechoso se llevara á su seno, cierto número de especialistas, cuyos conocimientos podrían ser útiles en circunstancias determinadas, por ejemplo: un químico, un arquitecto, un oculista, un otorrinologista, un

representante de la liga de médicos y de las familias para la higiene escolar, en el lugar donde existe ésta.

En todo caso, es de desearse que el secretario del consejo de higiene local fuese de preferencia, á menos de imposibilidad material, el representante de los padres de familia, menos ocupado que el médico y el director del establecimiento, tendría más tiempo en ocuparse de la correspondencia, provocar reuniones del consejo, solicitar su responsabilidad ante los padres, mostraría con esto, propensión natural á estar ocupado activamente en sus importantes funciones.

La organización de consejos sanitarios ó consejos de higiene locales me parece poder ser fácilmente resuelto, en cada caso particular, teniendo en cuenta los recursos locales y las necesidades del servicio, con arreglo al principio general enunciado anteriormente, á saber: la reunión de un administrador, de un médico y de un representante directo de los niños.

En la enseñanza superior, particularmente en los institutos, facultades de medicina ó ciencias, sería interesante tomar como representante de los alumnos, uno entre ellos, delegado de sus camaradas.

Puesto, ¿quién puede conocer mejor que el estudiante, quién es el que frecuenta cada día las defectuosidades de una sala de disección, de un laboratorio de trabajos prácticos, de un anfiteatro de cursos?

De lo dicho, no hay ninguna innovación revolucionaria, pues, en ciertas escuelas especiales, las mayores de promoción son ya mensajeros oficiales de sus colegas ante sus superiores. Tal vez sería interesante para las facultades, tengan una comisión sanitaria particular para el mejor servicio del instituto, por ejemplo: uno por la anatomía, otro para la química, etc.

Para la enseñanza secundaria, la realización de mi programa parece más fácil que en cualquiera otra parte, pues los liceos y colegios están ordinariamente instalados en las ciudades donde la administración encontrará fácilmente los médicos y padres, colaboradores que necesitan.

Para ciertos establecimientos de enseñanza primaria la cuestión puede ser, en ciertos casos particulares, más difíciles de resolver prácticamente; pero en los casos fuera de regla, cuando se trata de escuelas poco importantes y poco frecuentadas, como en las comunes, donde no se encuentran entre los padres de familia de los niños que frecuentan la escuela, quienes quieran ó puedan asumir la responsabilidad de este papel de la vigilancia sanitaria, se encontrará siempre los recursos necesarios entre los miembros del consejo municipal ó de la administración municipal, los que son los representantes de familias elegidos por ellos.

Para concluir, la organización de comisiones sanitarias basadas sobre el principio de la participación del trabajo y de la responsabilidad de todos interesados, es decir, de los padres, médicos y maestros, me parece que debe ser fecundo en resultados prácticos y felices; lo creo de una ejecución fácil y no titubeo en preconizarla, en preferencia á la inspección sanitaria hecha por el médico sólo y bajo su responsabilidad. (L' Eche Medical du Nord)

Traducido especialmente para la *Gaceta Médica* de Costa Rica, por J. Manuel Cruz C.

NOTAS

Vómitos del embarazo.—Dr. A. Turenne.—Rev. Obstétrica de Buenos Aires, mayo de 1905. En una comunicación sobre el "Tratamiento racional de la toxemia grávida precoz, y en particular de los vómitos simples del embarazo, llega á las siguientes conclusiones:

1^a—Los accidentes llamados signos reflejos ó nerviosos del embarazo (como los vómitos) son debidos á toxemia por retención de la secreción menstrual;

2^a—Su tratamiento por la opoterapia es racional;

3^a—La opoterapia ovárica es de resultados positivos para su curación.

Las dosis que ha empleado son de diez á sesenta centigramos de ovarina de Merk, en obleas, por día; excepcionalmente ha llegado á 1,00 ó 1,20 gramos, y el tratamiento ha sido continuado rara vez más de tres semanas.—Dr. R. D. B.—(Revista Médica de Chile.)

Dos folletos muy importantes.—El reputado profesor colombiano, Doctor Juan de Dios Carrasquilla L. nos ha obsequiado un completo estudio sobre "La Lepra", su etiología, historia y profilaxis, que ha sido presentado por su autor, el Dr. Carrasquilla, al 3er. Congreso Científico Latino Americano que ha de reunirse en Río de Janeiro, en este año. Agradecemos tan valioso obsequio.

Lepra griega. Bubón de Vélez.—Trabajos científicos del Dr. Roberto Azuero, presentados al XV Congreso Internacional de Medicina que se reunirá en Lisboa en abril de 1906. Estos dos trabajos vienen patrocinados por el Gobierno colombiano. Estimamos el envío de ellos.

TRATAMIENTO DE LA GRIPE Ó INFLUENZA.—En el *Boston Medical and Surgical Journal*, últimamente se publicó un artículo por James Harvey Bell, A. M., M. D., N^o 251, East 32nd St., Nueva York, bajo el título de "Tratamiento de la Gripe ó Influenza".

En toda la secuela del tratamiento, él expresa su preferencia por el empleo de las drogas en forma de tabletas, porque así se garantiza la exactitud de la dosificación. El inconveniente que algunos encuentran en las tabletas con motivo de su insolubilidad, él lo vence con la trituración, como el Doctor tan expresivamente lo dice: "Siempre ordeno á mis enfermos que trituren las tabletas antes de tomarlas, con el fin de garantizar la celeridad de acción. Este procedimiento fácilmente se aplica á las tabletas de Antikamnia, en que se admite la adición de algún excipiente que endurezca; ó en otras polabras, consisten exclusivamente en polvo de Antkamnia seco y comprimido bajo alta presión.

HEMICRÁNEAS, JAQUECAS, ETC.

Rx Tabletas de Antikamnia Un paquete
Sig:—Tómose una ó dos tabletas cada dos horas.

